PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) R-SIMV-2025-07-FI

Asunto: Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI; mediante la cual fue autorizado el fondo de inversión denominado "Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular" administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., y sus modificaciones.

Vista **:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista **:** La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista **:** La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

Vista **:** La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Vista **:** La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Vista **:** La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, mediante la cual fue autorizado el "Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular*"* (el "Fondo") inscrito en el Registro

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

del Mercado de Valores (el "Registro") bajo el numero SIVFIC-042, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., posteriormente modificada por la Tercera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-25-FI, por la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-22-FI, y por la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), R-SIMV-2024-21-FI.

Vista **:** La comunicación núm. 01-2025-000917, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., solicitó a esta Superintendencia la modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, y sus modificaciones.

Visto **:** El informe número OP-070-25, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la Única Resolución, R-SIMV-2019-08-FI, del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular, y sus modificaciones.

Considerando **:** Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma".

Considerando **:** Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

Considerando **:** Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, "las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: (…) 2) En el caso de los fondos de inversión cerrados: toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción (...)" y se deberá presentar a la asamblea de aportantes, de conformidad a su párrafo II.

Considerando **:** Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, fue autorizado el "Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.

Considerando **:** Que mediante la Tercera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-25-FI, se modificó el literal i) "Objetivo del Fondo", de las "Características generales de los valores" del numeral 1 de la Única Resolución, R-SIMV-2019-08-FI.

Considerando **:** Que mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-22-FI, se modificaron los literales d) "Monto total del programa de emisiones", h) "Precio de las cuotas de participación", i) "Objetivo del fondo", j) "Pago de beneficios del fondo", k) "Inversionistas a los cuales se dirige el fondo", m) "Política de endeudamiento", y se autorizó el literal p) "Cantidad de cuotas de participación", de las "Características generales de los valores" del numeral 1 de la Única Resolución, R-SIMV-2019-08-FI.

Considerando **:** Que mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), R-SIMV-2024-21-FI, se modificaron los literales d) "Monto total del programa de emisiones", p) "Cantidad de cuotas de participación" y ñ) "Comisión por administración", de las "Características generales de los valores" del numeral 1 de la Única Resolución, R-SIMV-2019-08-FI, posteriormente modificada.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando **:** Que mediante la comunicación núm. 01-2025-000917, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., solicitó a esta Superintendencia la modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, posteriormente modificada.

Considerando **:** Que en virtud del Acta de la Asamblea General del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular, celebrada en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), los aportantes aprobaron la modificación del Reglamento Interno del Fondo y cualquier otro documento que lo respalde con el propósito principal, entre otros, de modificar la periodicidad de pago de beneficios del Fondo, conforme al detalle presentado en la referida acta.

Considerando **:** Que esta Superintendencia, atendiendo a las mejores prácticas recomendadas por el área técnica, considera necesario eliminar el literal j) "Pago de beneficios del fondo", información que consta en el Reglamento Interno del Fondo y que no afecta la validez legal de la resolución aprobatoria ni de los documentos complementarios del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular.

Considerando **:** Que asimismo, esta Superintendencia, atendiendo a las mejores prácticas recomendadas por el área técnica, considera necesario eliminar de oficio el literal m) "Política de endeudamiento", el literal n) "Representante de la masa de aportantes", ñ) "Comisión por administración", y o) "Comisión por éxito", información que consta en el Reglamento Interno del Fondo y que no afecta la validez legal de la resolución aprobatoria ni de los documentos complementarios del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular.

Considerando **:** Que la presente resolución tiene como propósito que la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, y aquellas mediante las cuales se ha modificado, no contengan información distinta a las aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando **:** Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.

Considerando **:** Que en consecuencia, se hace necesario modificar la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, mediante la cual se autoriza el Fondo.

Considerando **:** El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Eliminar los literales j) "Pago de beneficios del fondo", m) "Política de endeudamiento", n) "Representante de la Masa de Aportantes", ñ) "Comisión por administración", o) "Comisión por éxito" del dispositivo primero (1ero.) de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI; mediante la cual fue autorizado el "Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular", administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., posteriormente modificada por las resoluciones R-SIMV-2019-25-FI, R-SIMV-2023-22-FI y R-SIMV-2024-21-FI.

Segundo: Informar que todas las demás características de Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular y las condiciones no modificadas en esta resolución se encuentran invariables respecto a las establecidas en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, y sus modificaciones.

Tercero: Ordenar a la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., informar los cambios del Fondo como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo II del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Cuarto: Instruir al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución y a notificarla a la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., a Cevaldom, S.A., y a la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

Quinto: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
KARINA BEATRIZ HERNANDO ESPILNA - Analista de Redacción de Documentos Legales (VB) (19/02/2025 22:03 AST)
Sarah Estefany Roa Ramírez - Directora Jurídica (VB) (20/02/2025 09:09 AST)
Virma Lisis Balaguer De Montes (VB) (20/02/2025 14:01 AST)
Carmen Yolanda Báez Ramírez - Coordinadora de División de Autorización (VB) (20/02/2025 14:01 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (20/02/2025 14:02 AST)
Olga María Nivar Arias (VB) (20/02/2025 14:37 AST)
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (VB) (21/02/2025 15:10 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (24/02/2025 17:22 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (25/02/2025 13:02 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/42aba922-98b9-40b9-a862-ceeae051268f